



Real Audiencia de Mexico

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
CUATRO. 4

Calo y Catta hecha Seles Vgula que cada pan cozido de Veinte
Y quatro onzas le havian de vender a diez y seis mas; en cuyo
tiempo corria la fanega de trigo al precio de treinta y
dos y medio y treinta y tres, dexandoles una Moderada
utilidad Y teniendo de presente la estimacion de treinta
Y cinco y medio y treinta y seis se aze posible la Esube
rante perdida que Es experimentar Y para su Y medio poder
Y suplican a esta Cui; Seles Vgula El precio de forma que pue
dan sacar su trabajo, Y de su Contento Inteligenciada Esta
Cui; Dijo que siendo Justo lo que Es poner esto Pan de
oro en los precios del trigo Y el que acualm tiene Es el de
treinta Y cinco y medio treinta y seis Y que por ello tie
nen perdida en el panadero para resarcirle de ella Vgula
landose como se reputa a cada onza de pan cozido Val Y
medio = Acordo Continuen en su Abasto esto Panaderos
teniendo cada pan cozido Veinte Y dos onzas, vendendose
cada uno a diez y seis mas; medio por el que podran soportar
esto Abasto =

Don Juan Antonio V. Arana
y Alpueta
M

En la M. N. y M. L. Ciudad de Mexico a once de Septiembre de mill Seiscientos

